

IP/O-018-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de marzo del presente año, mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de la copia de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“1) Copia de la (PAACC) programación anual de adquisiciones y contrataciones con fondo general o con fondos propios 2018. 2) Copia de la planilla de salarios que contenga los cargos que desempeñan, cada uno del 2018. 3) Copia de la (PEP) programación de la ejecución presupuestaria que sea compatible con ingresos y gastos del 2018. 4) Copia del clasificador presupuestario que utilizan para registrar los gastos e ingresos. 5) Constancia por escrito que hemos solicitado la información respectiva.”**

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **018-14-2018** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

Atendiendo lo peticionado por el ciudadano, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remitió lo siguiente: *“Copia de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018, el cual consta de doscientos diez folios y forma parte integral de la respuesta.”*

En lo relativo al punto número 2 de la solicitud de información, la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, manifestó lo siguiente: *“En relación a su solicitud sobre Copia de la planilla de salario que contenga los cargos que desempeñan cada uno de los empleados de ANDA periodo 2018, le informo que en el la página institucional www.anda.gob.sv, ubicará el portal de Transparencia de la ANDA en donde en el apartado de “Remuneraciones”, se publica el listado de la remuneración mensual por cargo presupuestario de la institución, incluyendo la categoría salarial de Ley de Salarios o Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación. Por lo que se le hace saber que en dicho portal de puede encontrar la información solicitada.”*

En relación a los puntos 3 y 4 de la solicitud de información la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI) manifestó lo siguiente: *“Se remite información referente a la Programación Presupuestaria de ingresos y gastos (PEP), siendo oportuno mencionar que en la parte de la programación de ingresos ésta es cargada y subida al SAFI por funcionario de la Dirección General de Presupuesto, por lo que no se cuenta con un documento firmado por dicha Dirección basado en el Presupuesto Especial que maneja la ANDA, pero se adjunta documento en Excel con los datos, en PDF el manual de clasificación presupuestaria. La Programación de Gastos sí es aprobada por la DGP tal como se muestra en documento adjunto en PDF.”* Se adjuntó la documentación que a continuación se detalla: **a) Manual de clasificación para las transacciones financieras del sector público; b) PEP Egresos aprobada 2018 y c) Programación de la ejecución presupuestaria de ingresos año 2018**, la totalidad de dichos documentos suman un total de ciento veintitrés folios, los cuales forman parte integral de la respuesta.

Finalmente en lo que respecta a la constancia por escrito de la información solicitada, la suscrita informa que es de tal forma como se realiza la entrega, por escrito y por medio de una resolución o informe oficial, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado por mi persona, en función de las facultades concedidas en la LAIP.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de

la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia UACI, Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia UFI y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe y documentación adjunta que constan de un total de trescientos treinta y tres folios. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 018-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta